

Distr.
GENERAL

CRC/C/3/Add.14
29 de junio de 1993

ESPAÑOL
Original: RUSO

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informe inicial que los Estados partes debían presentar en 1992

Adición

BELARUS

[12 de febrero de 1993]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 20	2
I. MEDIDAS GENERALES ADOPTADAS	21 - 27	5
II. DEFINICION DEL NIÑO	28 - 35	7
III. PRINCIPIOS GENERALES	36 - 40	8
IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES	41 - 52	9
V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA	53 - 65	11
VI. SALUD BASICA Y BIENESTAR	66 - 82	13
VII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES	83 - 99	17
VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION	100 - 119	22

INFORME INICIAL DE BELARUS ACERCA DE LA APLICACION DE LA
CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

INTRODUCCION

1. La República de Belarús está situada en la parte central de Europa y limita con Lituania, Letonia, Rusia, Ucrania y Polonia. Tiene una superficie de 207.600 km² y está dividida en seis regiones (oblast). Su capital es Minsk.
2. A principios del siglo XX, Belarús, que había sido parte del imperio ruso, gozó de un breve período de independencia, que duró del 1º de enero de 1919 al 30 de diciembre de 1922. Después Belarús pasó a ser una República de la Unión Soviética.
3. Un acontecimiento político y económico decisivo de la historia del país fue la promulgación el 25 de agosto de 1991 de la ley que confería la categoría de ley constitucional a la Declaración de la Soberanía del Estado de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y de la Ordenanza sobre la salvaguardia de la independencia política y económica de la RSS de Bielorrusia. En diciembre de 1991 se firmó el acuerdo sobre la creación de la Comunidad de Estados Independientes, se denunció el tratado de 1922 de creación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y se declaró nula y sin efecto la Constitución de la URSS en el territorio de Belarús.
4. Actualmente Belarús tiene 10.280.800 habitantes. De éstos, 4.827.900 (49,9%) son hombres y 5.452.900 (53,1%) son mujeres. La población urbana es de 6.952.100 y la rural de 3.328.700 personas.
5. La longevidad media de la población es de 70,7 años (65,5 para los hombres y 75,5 para las mujeres). La longevidad media de la población urbana es de 71,3 años (66,5 para los hombres, 75,7 para las mujeres); la de la población rural es de 68,7 años (63,2 para los hombres y 74,7 para las mujeres). El 77,7% de la población habla el idioma belaruso. La siguiente es la estructura de la población por nacionalidades: belarusos-10.151.800; rusos-342.000; ucranios-291.000; polacos-417.700. También están representadas otras nacionalidades.
6. Los siguientes son los indicadores básicos del desarrollo social y económico en la República: el producto nacional bruto a los valores actuales fue de 30.000 millones de rublos en 1985, 40.400 millones de rublos en 1990 y 71.800 millones de rublos en 1991. Con respecto a 1985 se registró un crecimiento de 124% en 1990 y de 122% en 1991.
7. El debilitamiento y en algunos casos la ruptura de las relaciones económicas que caracterizaban la especialización y la cooperación industrial e intersectorial de la economía de la antigua Unión Soviética han repercutido adversamente en la situación económica y social general de Belarús y hecho más difícil el período actual de transición para la República. Según el Comité Estatal de Estadística (GOSKOMSTAT), de enero a septiembre de 1992 el ingreso nacional disminuyó en 15%; la producción se redujo en 785 empresas (58,1% del

total); la producción de carne disminuyó en 135.200 toneladas (23,2%), la de mantequilla en 30.100 toneladas (27,8%) y la de productos lácteos en 134.800 toneladas (10,7%). El único aumento se registró en la producción de cereales (de 665.00 toneladas) y, en consecuencia, la de pan y productos panaderos (de 13.000 toneladas o el 1,3%).

8. En el mismo período de nueve meses en 1992 los ingresos monetarios de las personas se elevaron en un factor de 6,5 en comparación con el período de enero a septiembre de 1991. La remuneración mensual media de los trabajadores de la industria y de los servicios fue de 3.373 rublos. Los precios al consumidor de bienes y servicios se elevaron en un factor de 9,3.

9. El deterioro de la situación económica en Belarús y de las condiciones de vida ha tenido consecuencias sociales desfavorables, que se reflejan incluso en las tendencias demográficas del país.

10. En 1991 el número de nacimientos (135.000) fue inferior en 29.900 al de 1985. Durante los nueve primeros meses de 1992 fue en 7.500 inferior a la del mismo período de 1991. La tasa de mortalidad por cada 1.000 niños menores de 15 años fue de 10,6 en 1985, 10,7 en 1990 y 11,2 en 1991. La tasa de mortalidad infantil (por cada mil nacidos vivos antes de cumplir el primer año) fue de 14,5 (2.439 casos) en 1985, 11,9 (1.732) en 1990 y 12,1 (1.616) en 1991. En 1991 la población de la República creció en 0,2%; el 0,1% correspondió a la población urbana y el 0,15% a la rural.

11. Un factor importante del deterioro de la salud de la población ha sido el accidente de la central de energía nuclear de Chernobyl, cuyos peores efectos se han sentido en el territorio de Belarús.

12. En las zonas contaminadas han aumentado los casos de anemia entre las madres embarazadas y los nacimientos prematuros. En la región de Mogilev, por ejemplo, la incidencia de la anemia perinatal fue de 9,4%, cifra cinco veces superior a la de antes del accidente. Aún no se ha evacuado a los niños de la zona de peligro. Según el GOSKOMSTAT, en las zonas contaminadas viven 485,900 niños de menos de 14 años y 129.200 jóvenes de más de 14 años.

13. Según los estudios de la salud de los niños que viven en las zonas contaminadas ha aumentado considerablemente la incidencia de enfermedades del oído, la nariz y la garganta, los conductos biliares y el aparato digestivo (que es superior en 40 y 80% a la de las zonas no afectadas). También registran un aumento las enfermedades crónicas de los sistemas hematopoyético y linfático. Entre el 40 y el 60% de los escolares expuestos a las radiaciones presentan síntomas de disfunción cardiovascular. El número de niños nacidos con deformidades congénitas ha aumentado en proporción del 15 al 20% en las zonas contaminadas. El 20% de la mortalidad infantil se debe a anomalías congénitas. La incidencia de trastornos de la tiroides ha aumentado notablemente y supera los niveles máximos registrados en cualquier parte del mundo.

14. Aparte los problemas de la salud física, la salud espiritual y mental de los niños es un enorme problema al que se ve enfrentado Belarús en las nuevas condiciones económicas y sociales. Aumenta la delincuencia juvenil. En un período de siete meses de 1992, 4.373 delitos fueron cometidos por menores, cosa que representa un aumento del 19% con respecto al mismo período de 1991. También está cambiando la naturaleza de la prostitución y se han registrado 45 casos de menores dedicados a esta actividad. Constituye una grave amenaza la ola creciente de toxicomanía que afecta principalmente a la juventud.

15. La delincuencia juvenil es producto de fenómenos que son nuevos en Belarús. Consume proporciones desastrosas la cantidad de jóvenes que ni estudian ni trabajan, problema que se ve agravado por la falta de actividades organizadas de empleo del tiempo libre y el deterioro del nivel de vida.

16. A comienzos de octubre de 1992 estaban registrados 14.900 desempleados en el Centro de Empleo y 12.600 personas recibían subsidios de desempleo. Hasta la fecha en 1992, 3.600 estudiantes secundarios que han abandonado la escuela han pedido asistencia para encontrar empleo. De ese número, 1.700 han encontrado empleo y 110 están registrados como cesantes.

17. Los derechos y libertades de los ciudadanos de Belarús y de los extranjeros y las personas apátridas están garantizados por la Constitución (la Ley Fundamental, de diciembre de 1978), por la Declaración de la Soberanía del Estado de la República de Belarús (agosto de 1991) y por otros instrumentos legislativos. Las normas que estos instrumentos ponen en vigor reflejan a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales. En el derecho de Belarús todos los ciudadanos, cualesquiera sean su origen nacional o social, sexo, idioma, convicciones políticas o de otra índole, religión, lugar de residencia, situación económica u otras circunstancias, tienen igual derecho a la protección de sus derechos y libertades. Se garantiza la protección judicial de los derechos y libertades de manera que todo ciudadano que estime que sus derechos han sido lesionados puede pedir reparación ante los tribunales.

18. Se brinda una protección especial a las personas que fueron víctimas de la represión política desde el decenio de 1920 al de 1980. El Consejo Supremo de la República ha aprobado reglamentos sobre la restitución de los derechos de esas personas (diciembre de 1990); se han establecido procedimientos para la rehabilitación de las víctimas de la represión política (junio de 1991) y se ha creado una comisión del Consejo Supremo encargada de contribuir a garantizar los derechos y a perpetuar la memoria de las personas que fueron víctimas de la represión política desde el decenio de 1920 al de 1980 (noviembre de 1991).

19. Sin embargo, hay que admitir que aún no se ha concebido ni incorporado en el derecho de Belarús un mecanismo definitivo para la vigilancia del respeto de los derechos humanos. La práctica legislativa imperante es de tal naturaleza que las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos no se incorporan directamente en el derecho interno.

Es preciso convertir las disposiciones pertinentes del derecho internacional en legislación interna o adoptar normas que se remitan a los instrumentos internacionales.

20. Ello vale también para la Convención sobre los Derechos del Niño. Se procura incorporar sus disposiciones en el derecho belaruso por medio de nuevos instrumentos legislativos, comprendida la Ley de derechos del niño. Este texto refleja las disposiciones de la Convención y reafirma que el objetivo político, social y económico primordial de la República de Belarús, que sufrió incalculables pérdidas humanas durante la segunda guerra mundial y ahora se ve enfrentada al problema de preservar la reserva genética de la nación tras el accidente de Chernobyl, consiste en brindar una amplia protección a los niños, las familias y las madres de la generación actual y las nuevas generaciones.

I. MEDIDAS GENERALES ADOPTADAS

21. La Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada por el Consejo Supremo de Belarús el 28 de julio de 1990. Ello impuso la necesidad de adoptar una serie de medidas con el fin de establecer los mecanismos jurídicos para la aplicación de sus disposiciones, entre las cuales se cuentan: la promulgación de nuevas leyes, la enmienda de la legislación existente y la redacción de documentos normativos y jurídicos para regir las actividades de los órganos estatales encargados de proteger los derechos e intereses de la infancia.

22. Entre las nuevas leyes ya en vigor que guardan relación directa con la infancia figuran: la Ley de educación (octubre de 1991), la Ley de principios generales de la política estatal para la juventud (abril de 1992) y la Ley de asignaciones estatales para las familias con hijos a su cargo (octubre de 1992). También abordan asuntos que conciernen a la infancia otras leyes, como la Ley de protección social de los inválidos (noviembre de 1991), la Ley de ciudadanía (octubre de 1991), la Ley de cultura (junio de 1991), la Ley sobre el deber militar y el servicio militar universal (octubre de 1992), el Código del matrimonio y la familia (junio de 1969), el Código del trabajo (junio de 1972), el Código de la vivienda (diciembre de 1983), el Código penal (diciembre de 1960), el Código de procedimiento penal (diciembre de 1960), el Código de trabajo correccional (junio de 1971) y el Código civil (junio de 1964).

23. Además, en noviembre de 1992 el Parlamento de Belarús aprobó en primera lectura la Ley de derechos del niño. En su artículo 2 titulado "Legislación sobre los derechos del niño", se dispone que la Ley constituye, "después de la Constitución de la República de Belarús, la base para la demás legislación relativa a los derechos e intereses de la infancia". La aprobación de la Ley impondrá la enmienda de la legislación existente (el Código del matrimonio y la familia, el Código del trabajo, el Código civil, el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de la vivienda y otros). Por último, para

dentro de poco se prevé una revisión de documentos legislativos o normativos que ahondan en disposiciones específicas de la Ley de derechos del niño o que son importantes por derecho propio.

24. En el plano local, los derechos e intereses de la infancia están protegidos por los órganos de tutela y curatela dependientes de los comités ejecutivos distritales, municipales y regionales de los Consejos de Diputados del Pueblo y por la Fiscalía y los tribunales. En el plano nacional, las medidas estatales de protección de los intereses del niño son coordinadas por la Comisión Permanente para los asuntos de la familia y la juventud del Consejo Supremo de Belarús. La Ley de derechos del niño contiene disposiciones específicas sobre la creación de un sistema de protección de los intereses del niño. Por ejemplo, en su artículo 4, "Organos encargados de proteger los derechos e intereses de la infancia", se prevé que "los derechos del niño serán protegidos por los órganos del poder estatal establecidos con ese fin y por la Fiscalía y los tribunales". También se subraya, en plena consonancia con las disposiciones de la Convención, que la labor de esos órganos se guiará por la "necesidad primordial de proteger los intereses del niño". En el artículo 36, "Vigilancia de la aplicación de la Ley", se atribuye al Ministerio de Educación de Belarús la responsabilidad de coordinar los esfuerzos del Estado y las organizaciones públicas en defensa de los derechos e intereses de la infancia.

25. Para familiarizar al público con los principios y disposiciones de la Convención, ésta ha sido publicada en las revistas Vospitanie Shkolnikov (1990, N° 5), Sovetskaya Pedagogika (1991, N° 10), Adukatsiya i vykhavanne (1992, Nos. 6 a 8) y Praleska (1991, Nos. 2 y 3).

26. En una conferencia sobre los derechos del niño y la legislación y la práctica conexas, celebrada los días 9 y 10 de octubre de 1991 en Minsk, se examinaron las posibles maneras de llevar a efecto la Convención. La conferencia se celebró por iniciativa de la asociación de las Naciones Unidas en Belarús, el Fondo Belaruso para la Infancia, el Fondo para la Paz y otras organizaciones públicas. Durante la conferencia, el Sr. Adam Lopatka, presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de convención, presentó un documento titulado "La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño".

27. También se han adoptado medidas para aplicar el artículo 44 de la Convención, cuyo párrafo 6 dispone que los Estados partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos. Para cumplir esta exigencia, en la revista Adukatsiya i vykhavanne (1992, N° 9) se ha publicado información sobre la labor de redacción del informe inicial y sobre la posibilidad de acceso al texto para quienes lo deseen. También se proyecta publicar el informe mismo en la prensa.

II. DEFINICION DEL NIÑO

28. El artículo 1, "Límites de aplicación", de la Ley de derechos del niño contiene una definición específica del niño como sujeto independiente con una situación jurídica definida, en que se declara que se entiende por niño toda persona "desde el momento del nacimiento hasta los 18 años de edad". El artículo II del Código Penal de la República de Belarús define la mayoría de edad: los ciudadanos adquieren su plena capacidad jurídica a los 18 años de edad. El artículo 1 estipula además que los derechos y obligaciones del niño están condicionados por su edad; es decir, en el período de la infancia hay distintas etapas que entrañan más o menos derechos y obligaciones para los niños en las diversas esferas de la vida pública.
29. La edad mínima para contraer matrimonio, según el artículo 16 del Código del matrimonio y la familia, es la de 18 años, lo mismo que para la conscripción (artículo 29 de la Ley de derechos del niño, "Prohibición de la participación de niños en hostilidades", y artículo 14 de la Ley sobre el deber militar y el servicio militar universal). Por otra parte, en el párrafo 4 del artículo 14 del Código Penal se estipula que los ciudadanos que se casen antes de cumplir los 18 años de edad adquieren plena capacidad jurídica en el momento de contraer matrimonio.
30. Los menores de entre 15 y 18 años de edad tienen derecho, sin contar con el consentimiento de sus padres, a participar de manera independiente en transacciones cotidianas de poca monta, a disponer de sus propios ingresos o asignaciones y a patentar sus obras o inventos, propuestas de racionalización y modelos industriales (artículo 14 del Código Civil).
31. Conforme al reglamento de registro de conductores, prueba y concesión de permisos de conducir (enero de 1987), las personas de más de 16 años de edad pueden conducir vehículos de la categoría "A" (motocicletas, motonetas, carros motorizados para inválidos y otros vehículos motorizados) y automóviles (con permiso provisional y restricciones).
32. Los menores de edad no deben ser contratados para trabajos pesados, en condiciones nocivas o peligrosas para la salud, para trabajo de noche o en horas suplementarias, en días de descanso o festivos o en caso de que el trabajo interfiera con la educación básica del niño (artículos 175 y 177 del Código del Trabajo y artículo 21, "El niño y el trabajo", de la Ley de derechos del niño).
33. La edad de la educación básica (que dura 9 años) está definida en el artículo 16 "Enseñanza secundaria general", de la Ley de educación de la República de Belarús, que en su párrafo 3 dice así: "La educación comenzará a los 6 años de edad, o posteriormente, por motivos médicos y con el consentimiento de los padres". En consecuencia, en general, la educación básica del niño termina a los 15 años de edad. Ello debe tenerse presente al decidir sobre la cuestión de autorizar el empleo independiente de menores o aumentar su capacidad civil en otras esferas de la vida pública y sobre la modificación consiguiente de la legislación actual.

34. En la Ley de derechos del niño el empleo de menores está regido por el párrafo 1 del artículo 21, "El niño y el trabajo", que prevé que "con el consentimiento de los padres o las personas que actúan en su lugar, el niño podrá ser admitido en un empleo adecuado, al tiempo que prosigue sus estudios, desde la edad de 12 años". La admisión de adolescentes de 12 años en empleos adecuados se sustenta en información fisiológica y médica que indica que los músculos pequeños de la mano ya están plenamente desarrollados a esa edad. Esta disposición cuenta con el amplio respaldo de la opinión pública: según una encuesta realizada en 1990 en la antigua Unión Soviética por personal del Instituto de Investigaciones sobre la Infancia de la Academia de Ciencias Pedagógicas de la URSS, la edad óptima para la admisión en el trabajo y la ocupación remunerada era la de 12 años.

35. Semejante unanimidad entre los encuestados no puede atribuirse exclusivamente a la evolución de la situación social y la introducción de la economía de mercado en el país. Conscientes de que forman parte de la comunidad internacional, los ciudadanos de la República de Belarús comparten plenamente su preocupación ante la transformación de los valores éticos de la humanidad y la degradación de parte de la juventud. La incorporación temprana a la vida de trabajo se considera fundamentalmente un medio para preservar la salud moral de la nueva generación.

III. PRINCIPIOS GENERALES

36. En Belarús los principales instrumentos jurídicos que reflejan la posición del Estado respecto de la no discriminación contra la infancia y los derechos del niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el respecto de sus opiniones son la Constitución de abril de 1978, la Ley de ciudadanía, la Ley de principios generales de la política estatal para la juventud y la Ley de derechos del niño. Los mencionados derechos del niño están incorporados en los artículos y disposiciones legislativas siguientes.

37. En los artículos 32 a 34 de la Constitución se proclama la igualdad de todos los ciudadanos de la República de Belarús. La no discriminación contra la infancia es el tema del artículo 5, "Igualdad de derechos de la infancia" de la Ley de derechos del niño, que estipula que "todos los niños tienen iguales derechos cualesquiera sean su origen racial o nacional, situación social o económica, sexo, idioma, educación, actitud hacia la religión, lugar de residencia, estado de salud u otras circunstancias relacionadas con el niño o con sus padres".

38. El artículo 4 de la Ley de derechos del niño consagra el principio del interés superior del niño y además impone al Estado la obligación de apoyar las actividades de las diversas organizaciones sociales, asociaciones y fondos que contribuyan a la protección de los derechos e intereses de la infancia.

39. En plena conformidad con la Convención, el artículo 6 de la Ley de derechos del niño, prevé que todo niño tiene "el derecho inalienable a la vida y a la protección y el mejoramiento de la salud". Se aborda en esta

disposición en el artículo 8, relativo al derecho a un nivel de vida adecuado. En el párrafo 2 se dispone que "el Estado y sus órganos adoptarán medidas sociales y económicas con el fin de crear... las condiciones" que, según se ha definido, son "necesarias para el... pleno desarrollo físico, mental y espiritual".

40. En cuanto al respeto por las opiniones del niño, esta disposición no parece ser lo bastante concreta como para poder aplicarse por medio de instrumentos legislativos o reguladores. Una situación de excepción es aquella en que es preciso decidir cuál de los padres ha de vivir con el niño (artículo 12 de la Ley de derechos del niño, titulado "El derecho a vivir en una familia"), en que se toma en consideración la opinión del niño desde los seis años de edad.

IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

41. Los derechos y libertades civiles de los niños en la República de Belarús están garantizados por una serie de instrumentos legislativos y reguladores, entre ellos la Constitución, la Ley de ciudadanía, la Ley de principios generales de la política estatal para la juventud, la Ley de derechos del niño y el Código Civil, así como el decreto del Presídium del Soviet Supremo de la República (agosto de 1988) titulado "Estatuto de procedimiento para la organización y celebración de reuniones, mítines, procesiones y manifestaciones callejeras" y la instrucción del Consejo de Ministros de la República de Belarús (mayo de 1991) titulada "Estatuto provisional de procedimiento para la educación y las actividades de las organizaciones sociales de los ciudadanos de la RSS de Bielorrusia".

42. El derecho del niño a la ciudadanía está incorporado en el artículo 7 de la Ley de derechos del niño. Para que sea posible el registro de la ciudadanía, el niño debe tener un nombre y se debe indicar su nacionalidad. El artículo también estipula que los requisitos y el procedimiento para la adquisición o el cambio de ciudadanía de un niño están determinados por la Ley de ciudadanía de la República de Belarús (artículo 8, "Requisitos para la adquisición de la ciudadanía de la República de Belarús", y artículos 22 a 28 (4), "Casos especiales de cambio, conservación o pérdida de la ciudadanía").

43. El derecho del niño a la libertad de expresión y de acceso a una información adecuada a su edad está recogido en el artículo 10 de la Ley de derechos del niño, que también impone limitaciones a la libertad de expresión en caso de que se atente contra el honor y la dignidad de otros miembros de la sociedad.

44. La libertad de conciencia y de religión está garantizada por los artículos 10 y 20 de la Ley de derechos del niño. Este último artículo expone la posición de la República de Belarús en lo que respecta a la libertad de religión:

"Aunque ha proclamado el carácter secular de la educación, el Estado no podrá, salvo cuando la inducción a prácticas religiosas amenace directamente la vida o la salud del niño o coarte sus derechos legítimos, injerirse en la educación de un niño basada en las creencias religiosas particulares de los padres o de las personas que actúen en su lugar y relacionada con la observancia, fuera de las instituciones de educación y... con la participación del niño, de ceremonias, festividades o tradiciones religiosas."

45. El derecho a la libertad de asociación y reunión pacífica está recogido en el artículo 23 de la Ley de derechos del niño, titulado "El derecho a formar parte de organizaciones sociales". El artículo dice así:

"Los niños tienen derecho a formar parte de organizaciones infantiles independientes siempre que las actividades de esas organizaciones no contravengan la Constitución y las demás leyes de la República de Belarús, alteren el orden público o la seguridad del Estado, atenten contra la salud o la moralidad públicas o menoscaben los derechos y libertades de otras personas. Las organizaciones infantiles no se dedicarán a actividades políticas."

El Estado ofrecerá a las organizaciones infantiles asistencia material y de otra índole les concederá contrato preferencial en materia impositiva."

46. Además, la condición jurídica de las organizaciones y asociaciones juveniles está regida por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de principios generales de la política estatal para la juventud en la República de Belarús. En esos artículos se define a las organizaciones juveniles -que pueden establecer federaciones y asociaciones-; también se enumeran los derechos y garantías relacionados con sus actividades y se especifica la base para la interacción del Estado y las asociaciones juveniles.

47. En el artículo 17, titulado "Asociaciones juveniles", se dispone que "no se podrá obligar a los ciudadanos jóvenes, directa o indirectamente, a formar parte de asociaciones juveniles ni se les prohibirá participar en sus actividades". En el artículo 18, "El Estado y las asociaciones juveniles", se dispone que "... con el fin de crear las condiciones necesarias para el funcionamiento de las asociaciones juveniles registradas..., el Estado podrá brindarles apoyo material, financiero y organizativo".

48. El derecho a la protección de la vida privada no está reflejado en los artículos de la Ley de derechos del niño ni en otros instrumentos legislativos. A nuestro juicio, en primer lugar este derecho no está definido debidamente y, en segundo lugar, va en contra del objetivo de reforzar el papel de la familia en la crianza y el desarrollo del niño y de hacer pasar el acento de la educación social a la familiar. Por consiguiente, la inviolabilidad de la familia y el hogar puede considerarse más bien un derecho que corresponde a los padres o a las personas que actúan en su lugar. La privacidad de la correspondencia del niño malamente puede ser garantizada

por la ley; ello entrañaría una injerencia en la relación entre padres e hijos y una limitación de la influencia y la autoridad formativa de los adultos.

49. Los artículos 9, 24, 31 y 32 de la Ley de derechos del niño tratan del derecho de protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El artículo 9, titulado "El derecho a la inviolabilidad de la persona y a la protección contra la violencia física y mental", dice así:

"El Estado protegerá la inviolabilidad de la persona del niño y le ofrecerá protección contra toda forma de explotación, violencia física o mental, trato cruel, duro o negligente, explotación o perversión sexual, incluso de parte de los padres, las personas que actúan en su lugar o familiares, la inducción al delito o al consumo habitual de alcohol, el consumo ilícito de narcóticos o sustancias psicotrópicas o la dedicación forzosa a la prostitución, la mendicidad o los juegos de azar."

50. El artículo 24, "El derecho a la protección del honor y la dignidad", tiene por objeto impedir el trato degradante de los niños en los establecimientos docentes. Estipula que en tales establecimientos la disciplina y el orden "se mantendrán por medios basados en un espíritu de respeto mutuo y de equidad que excluyan el trato degradante de los alumnos".

51. En el artículo 31, "Protección de los derechos de los menores sometidos a procedimiento penal", se prevé: "No se permitirá el empleo de violencia, amenazas u otros actos ilegítimos contra los menores encausados...".

52. En el artículo 32, "Protección de los derechos del niño en instituciones especiales de educación", se establece el derecho del niño a "recibir un trato humano, a gozar de medidas de protección de la salud, a recibir una educación básica y capacitación profesional, a reunirse con sus padres, familiares y otras personas, a salir por períodos del recinto y a mantener correspondencia".

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

53. En enero de 1992 había en la República de Belarús 2.594.300 niños, de los cuales:

454.800 tenían 0 a 2 años de edad;

485.000 tenían 3 a 5 años de edad;

964.200 tenían 6 a 12 años de edad;

690.300 tenían 13 a 18 años de edad.

54. Una de las prioridades de la política estatal consiste en reforzar la institución de la familia, aumentar su responsabilidad en la crianza y el

desarrollo de los niños y establecer mecanismos jurídicos para la consecución de estos objetivos por parte de los órganos estatales y las organizaciones sociales. Ello se verá facilitado por el artículo 11 de la Ley de derechos del niño, la Ley de asignaciones estatales para las familias con hijos a su cargo y los artículos del Código del matrimonio y la familia, actualmente en su etapa final de elaboración.

55. El artículo 12 de la Ley de derechos del niño, titulado "El derecho a vivir en una familia", prevé garantías jurídicas para el derecho de cada niño "a conocer a sus dos padres, el derecho a recibir su cuidado y a vivir con ellos, salvo cuando la separación de uno o ambos padres sea necesaria en interés del niño".

56. El artículo 14 de la Ley de derechos del niño hace a los padres o a las personas que actúan en su lugar responsables del niño y de proveer a las condiciones necesarias para su crianza, desarrollo pleno, educación, salud y preparación para la vida independiente en la familia y la sociedad, y los hace responsables en caso de que el niño transgreda la ley. El artículo prevé que "la violación de los derechos o el menoscabo de los intereses legítimos de un niño por sus padres o las personas encargadas de su custodia constituye un delito en el derecho de la República de Belarús".

57. También se proyecta adoptar medidas económicas para contribuir a la realización del derecho del niño a vivir en una familia. El artículo prevé que "cuando un niño sea colocado en un internado infantil, en un hogar adoptivo, en un hogar de guarda de tipo familiar u otro establecimiento de educación patrocinado por el Estado, los padres sufragarán los gastos del mantenimiento del niño de conformidad con el procedimiento determinado por el Consejo de Ministros de la República de Belarús".

58. El artículo 13 de la Ley garantiza el derecho del niño que vive separado de uno o de ambos padres en la República de Belarús o en otro país a mantener comunicación con sus padres si ésta no es perjudicial para su desarrollo o su vida. Al mismo tiempo, el Estado adopta las medidas necesarias para la reunificación del niño con su familia.

59. Para asegurar el pleno sustento y la crianza de los niños, el artículo 17 de la Ley de derechos del niño titulado "Protección estatal de la familia", y la Ley de asignaciones estatales para las familias con hijos a su cargo prevén que el Estado preste asistencia a las familias, les conceda subsidios por el nacimiento de un hijo y para su mantenimiento hasta una edad determinada y otros tipos de asignaciones y prestaciones.

60. El preámbulo de la Ley de derechos del niño, en conjunto con el artículo 25 de esa Ley, garantiza una atención y protección social especial a los niños privados temporal o permanentemente de su medio familiar.

61. En enero de 1992 había 12.700 huérfanos y niños privados del cuidado de sus padres en la República de Belarús, de los cuales 6.700 crecían en hogares de guarda internados. El Estado procura, como política deliberada, colocar a

esos niños en familias. El artículo 25 de la Ley de derechos del niño prevé que "... las autoridades de la infancia harán todo lo posible por asegurar que los niños que queden privados del cuidado de sus padres sean colocados en familias adoptivas, hogares de guarda u hogares infantiles de tipo familiar". Se han elaborado disposiciones sobre los hogares de guarda y de tipo familiar. En febrero de 1991 el Consejo Supremo de la República de Belarús dictó un decreto en que se definía el apoyo material que debía prestarse a los niños que se criaran en una familia tras haber sido privados del cuidado de sus padres.

62. Además, el artículo 25 dispone que "cuando un niño en esas condiciones no pueda ser colocado en una familia en la República de Belarús, ciudadanos de otro país podrán adoptar a ese niño o asumir la custodia (tutela) del niño en su propio interés. En tales casos, el niño conservará el derecho a la ciudadanía, propiedad, alojamiento y apoyo material del Estado...". El mismo artículo prevé que "en interés del niño, de su salud y su adaptación a la familia de los padres adoptivos, los encargados de la custodia (tutela) o los padres sustitutivos en un hogar de niños de tipo familiar serán evaluados de manera estrictamente confidencial por las autoridades estatales de la infancia".

63. En 1990 se dispuso la adopción de 397 niños y en 1991 de 444 niños en la República; 2 niños salieron a otros países en 1991 y 66 en 1992.

64. Si los huérfanos o los niños privados del cuidado de sus padres no pueden ser confiados a una familia, el Estado se preocupa de que los internados infantiles ofrezcan las condiciones necesarias, semejantes a las de un medio familiar, para asegurar el pleno desarrollo físico, intelectual y espiritual de esos niños y permitir que conserven su idioma natal, su cultura, sus costumbres y tradiciones nacionales. Es éste el tema del artículo 26, "Sustento y crianza de los niños residentes en internados", de la Ley de derechos del niño, que también prevé que "los maestros y otros empleados de los hogares de guarda, las escuelas-internados y otras instituciones análogas que cometan actos antipedagógicos o inmorales contra los pupilos podrán ser sancionados con el despido de esas instituciones...".

65. El artículo 33 de la Ley de derechos del niño, titulado "Protección del niño contra el traslado forzoso", garantiza la adopción de medidas por el Estado "para impedir el traslado ilícito y sin retorno de niños al extranjero, impedir el secuestro, el comercio o la trata de niños con cualquier fin y de cualquier manera, de conformidad con la legislación actual y las normas del derecho internacional". En relación con ello se introducirán enmiendas en el Código Penal de la República de Belarús.

VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR

66. En la República de Belarús la supervivencia, la salud y el bienestar del niño están garantizados por un sistema de legislación, comprendido el artículo 6 de la Ley de derechos del niño, que se refiere al derecho a la vida

y el cuidado de la salud. De conformidad con este artículo, el Estado asume la obligación de establecer las condiciones apropiadas para la atención perinatal de las madres, el desarrollo saludable del niño y una alimentación sana y equilibrada y de aplicar un programa de atención médica profesional gratuita, de prevención de enfermedades y de difusión de información sobre un estilo de vida sano.

67. La Ley de asignaciones estatales para las familias con hijos a su cargo debe contribuir en gran medida a la creación de las condiciones necesarias para el desarrollo pleno del niño. La Ley define cada tipo de prestación estatal que puede obtenerse durante el embarazo y el parto en relación con el nacimiento de un niño, para el cuidado de bebés, los niños en su primera infancia, de edad preescolar y de la escuela primaria, media y secundaria y para el cuidado de niños enfermos. Existen prestaciones adicionales para la madres solteras, los niños discapacitados, los huérfanos, los hijos de personal que cumple el servicio militar obligatorio, etc.

68. También se ha adoptado una serie de resoluciones, programas y proyectos con el fin de mejorar los servicios médicos destinados a los niños y establecer el derecho a una atención rápida y accesible:

- a) Decisión del Consejo Supremo de la República de Belarús sobre medidas adicionales para mejorar la protección maternoinfantil en la República de Belarús (febrero de 1991). En virtud de ella,
 - i) se prolongó el período en que se tenía derecho a licencia parcialmente remunerada para cuidar de un hijo hasta que éste cumpla tres años de edad;
 - ii) el derecho a gozar de esa licencia en forma parcial o total se reconoció a la madre o a cualquier familiar que cuide del niño;
 - iii) se estableció un programa nacional de producción de alimentos para niños para el período de 1991 a 1995;
 - iv) se introdujo el pago de un incentivo para las mujeres que se inscribieran en una clínica prenatal antes de la 12ª semana del embarazo, equivalente al 50% de la prestación pagadera al nacer el niño;
 - v) se estableció un procedimiento para proporcionar gratuitamente a las mujeres que dieran a luz mellizos ajuares con artículos esenciales para ambos bebés;
- b) En 1989 el Ministerio de Salud estableció un programa científico y práctico integral para mejorar la atención de la salud maternoinfantil y reducir la mortalidad infantil para 1995;

- c) En 1991 el Consejo Supremo de la República de Belarús estableció un programa nacional para la prevención de los trastornos genéticos resultantes del accidente de Chernobyl y un programa integral de protección de las madres y de los niños contra los efectos del desastre de esa central nuclear durante el período 1991-1995.

69. Gracias a estos programas habrá niños y futuras madres que recuperarán funciones perdidas y se podrán reducir en 25% los casos de niños nacidos con deformidades congénitas, en 55 a 60% los casos de muerte provocada por deformidades congénitas y enfermedades hereditarias y en 45 a 50% los casos de discapacidad infantil conexos.

70. La República de Belarús reconoce el derecho a una atención especial y protección social de los niños que viven en condiciones desfavorables o en circunstancias extremas. Se considera que los niños que padecen deficiencias de desarrollo mental y físico, pertenecen a esta categoría.

71. El artículo 27 de la Ley de derechos del niño, relativo a los niños que padecen deficiencias de desarrollo físico y mental, señala que el Gobierno garantizará gratuitamente a esos niños un tratamiento médico y psicológico especializado y una atención especializada a los impedidos, educación básica y profesional, colocación en un empleo acorde con sus capacidades, incorporación a la sociedad y a una vida plena en condiciones que garanticen su dignidad y promuevan su participación activa en la sociedad. También el Gobierno tiene la obligación de introducir una serie de medidas de tipo médico, jurídico y socioeconómico para prevenir el aumento de esos casos.

72. Al 1º de enero de 1992 había 12.400 casos registrados de niños discapacitados de hasta 16 años de edad en Belarús, es decir, el 0,4% de la población infantil. Dos mil trescientos se hallaban en hogares de la infancia. Existen nueve instituciones en el país, siete destinadas a los que padecen atraso mental (con 2.145 plazas) y dos a los discapacitados físicamente (450 plazas). Sesenta y dos niños están en lista de espera para ingresar a las escuelas de retardados mentales. Se ha satisfecho la demanda de plazas en las instituciones destinadas a los niños físicamente impedidos; se han ocupado 347 de las 450 plazas disponibles.

73. El 1º de enero de 1992 se promulgó una ley de protección social de los discapacitados en la República de Belarús por la que se otorgaba a los niños impedidos una reducción del 90% en el precio de los medicamentos, el derecho a atención prioritaria en las clínicas de servicio externo y las farmacias y consideración preferente para el tratamiento en los sanatorios de vacaciones (art. 15). También se ofrecen posibilidades de educación y formación profesional mediante el aprendizaje en el hogar conforme a un sistema en que los planes de estudio individuales se adaptan al programa de inserción de la persona (art. 16).

74. La educación preescolar de los niños discapacitados se garantiza tanto mediante la adopción de las disposiciones necesarias en las instituciones preescolares normales como mediante la creación de instituciones preescolares

especiales. En caso de que el niño se eduque en su hogar, uno de los padres o la persona que actúa en su lugar recibe asistencia material y privilegios. Los períodos de licencia para cuidar de los niños que padecen ese problema se consideran parte del período de servicio (art. 18).

75. Está previsto el acceso a la educación extraescolar (art. 19) y se asigna prioridad, *ceteris paribus*, para la admisión en los establecimientos de enseñanza superior y secundaria especializada a los discapacitados que aprueban los exámenes de ingreso (art. 20). Se garantiza a los niños discapacitados que viven permanentemente en hospitales que no se interrumpirá su proceso de educación (art. 21). En virtud de esta ley se adiestra a los niños en la comunicación interpersonal (art. 23) y a los niños discapacitados que viven permanentemente en hospitales y que son huérfanos o están privados del cuidado de sus padres se les asigna automáticamente una vivienda al alcanzar la mayoría de edad sin que tengan que inscribirse en una lista de espera (art. 47). Tienen acceso a los servicios de transporte a precios reducidos (art. 42).

76. Además, el Consejo de Ministros ha adoptado una decisión sobre medidas para mejorar la labor de los establecimientos educacionales especiales para niños y adolescentes que padecen deficiencias de desarrollo mental y físico (en mayo de 1991) y el programa para los "niños anormales" elaborado por los Ministerios de Educación, Salud y Seguridad Social. La finalidad de este programa es crear servicios médicos, psicológicos y educativos para los niños que padecen deficiencias de desarrollo mental y físico y establecer centros nacionales y regionales de rehabilitación para los niños con afecciones al aparato locomotor y al sistema nervioso central.

77. De la atención de la salud de los niños en la República se ocupan 981 policlínicas y hospitales infantiles que cuentan con un total de 16.700 plazas y con los servicios de 4.700 pediatras. Se dispone de 4.800 plazas para niños que requieran tratamiento en los sanatorios de vacaciones (20,5 plazas por cada 10.000 niños de la población). Desde 1990 funcionan tres sanatorios, con un total de 640 plazas, destinados a las víctimas del accidente de Chernobyl, acompañadas por sus padres.

78. En 1988 se inauguró un hospital de prótesis y ortopedia para los niños con afecciones al aparato locomotor, que forma parte del Centro de Rehabilitación mediante Prótesis y Ortopedia de Belarús. Tiene una policlínica con capacidad para atender a 300 pacientes externos diariamente y a 80 internos. Todos los niños discapacitados reciben prótesis y aparatos ortopédicos y tratamiento gratuito; además se reembolsan los gastos de viaje de los niños y de las personas que los acompañan.

79. También está en funcionamiento un centro oncológico y oncohematológico para niños. Los niños que lo necesitan reciben tratamiento médico especializado en hospitales (departamentos) y clínicas especiales.

80. Según la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 27, párr. 2), los padres tienen la responsabilidad de proveer a las condiciones de vida necesarias para el desarrollo del niño. Ello se refleja en el artículo 14 de

la Ley de derechos del niño y también en el artículo 80 del Código del matrimonio y la familia, donde se dispone que "los padres tienen la obligación de mantener a sus hijos menores de edad".

81. La disposición de la Convención sobre la asistencia, comprendida la ayuda material, a los padres y a las personas que los sustituyen figura también en la Ley de asignaciones estatales para las familias con hijos a su cargo y en el artículo 17 ("Protección estatal para las familias") de la Ley de derechos del niño.

82. Otros medios por los cuales el Gobierno procura prestar asistencia a los padres y a otras personas encargadas de los niños comprenden las decisiones siguientes del Consejo de Ministros de la República de Belarús: medidas para la protección social de la población en el contexto de la liberalización de los precios (diciembre de 1991); nuevas medidas para la protección social de la población en el contexto de la liberalización de los precios (febrero de 1991); medidas ordinarias para la protección social de la población y la regulación de los salarios (mayo de 1992); asistencia social a distintas categorías de ciudadanos en el contexto de la liberalización de los precios (julio de 1992); asistencia social a la población en el contexto del alza constante de los precios al consumidor de bienes y servicios (octubre de 1992); asimismo, las decisiones adoptadas regularmente por el Comité Estatal de Trabajo y Protección Social de la Población y el Ministerio de Finanzas de la República de Belarús sobre el monto de las prestaciones estatales destinadas a las familias con hijos a su cargo, teniendo presente la situación económica del país.

VII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

83. La Ley de educación, la Ley de cultura y la Ley de derechos del niño establecen los principios por los que se han de regir la educación, comprendida la capacitación y orientación profesional, y las actividades de esparcimiento y culturales. Los derechos del niño en relación con la educación, comprendida la formación y orientación profesional, están incorporados en los nueve artículos de la Ley de educación.

84. El artículo 5 ("Derecho a la educación") establece que todos los habitantes de la República de Belarús (comprendidos los extranjeros y los apátridas que tienen residencia permanente en la República) tienen igual derecho de acceso al sistema de educación. Estos derechos se garantizan mediante la creación de condiciones para recibir educación general y profesional, la creación de establecimientos de enseñanza de varios tipos, estatales y particulares, que ofrecen diferentes modalidades de educación, la gratuidad de la enseñanza en las escuelas estatales, y por otros medios.

85. A la luz de las necesidades de la familia y de la sociedad, el artículo 15, relativo a la educación preescolar, prevé la creación de salas cuna, jardines infantiles y establecimientos integrados de ambos tipos que admiten a niños en edad preescolar por períodos breves, durante el día o por

períodos de 24 horas, instituciones de tipo familiar y diversos tipos de internados.

86. De conformidad con el artículo 16, relativo a la enseñanza secundaria general, la escuela comienza a los 6 años de edad o más tarde si se considera necesario por razones médicas y con el consentimiento de los padres. El mismo artículo estipula que para atender a las necesidades individuales de los alumnos y al desarrollo de su capacidad creadora, se establecerán programas individuales, estudios extraprogramáticos y materias optativas, así como escuelas y cursos en que la enseñanza de determinadas materias será más intensiva, escuelas secundarias superiores y liceos.

87. El ciclo de enseñanza general -primaria (4 años), básica (obligatoria) (9 años) y secundaria (posterior a la obligatoria) (11° y 12° años)- es el componente básico de un sistema de educación continua que ofrece a cada niño la oportunidad de desarrollar sus diversas capacidades creadoras y adquirir los conocimientos básicos necesarios para el trabajo intelectual y físico. En el año escolar de 1991-1992 había 5.075 escuelas diurnas de enseñanza general en la República de Belarús, de las cuales 1.023 eran escuelas primarias, 1.347 escuelas secundarias incompletas y 2.705 escuelas secundarias. De un total de 1.466.000 alumnos en estas escuelas, 17.600 asistían a escuelas primarias, 85.200 a escuelas secundarias incompletas y 1.364.000 a escuelas secundarias.

88. La enseñanza secundaria general ofrece a los jóvenes la posibilidad de una capacitación profesional (en institutos profesionales y técnicos, en complejos y centros de capacitación industrial y directamente en las industrias) (artículo 18 sobre la educación profesional y técnica), una enseñanza secundaria especializada (en escuelas secundarias técnicas, institutos técnicos y otras instituciones que forman especialistas de nivel medio) (artículo 19 sobre la educación secundaria especializada) y una enseñanza superior, posterior a la enseñanza secundaria general o especializada (en universidades, academias, institutos y otros establecimientos) (artículo 20 sobre la educación superior).

89. De conformidad con el artículo 30 de la Ley de educación, relativo a los derechos y obligaciones en la educación, los alumnos de los establecimientos estatales de enseñanza secundaria y superior tienen derecho a utilizar manuales, material de estudio y otra literatura esencial para su educación gratuitamente en los establecimientos estatales e instalaciones académicas, de capacitación industrial, científicas, culturales y deportivas; a recibir alimentos, servicios médicos y transporte estatal a precios especiales, y premios por el éxito en los estudios. Los estudiantes de otras ciudades tienen derecho a alojamiento en un internado o a un subsidio estatal de alquiler. Además, los estudiantes de los establecimientos de enseñanza superior y secundaria especializada que estudian mientras trabajan a tiempo completo tienen derecho a días adicionales de vacaciones remuneradas y a una semana de trabajo más corta, en tanto que los estudiantes en jornada diurna tienen derecho a una subvención mínima garantizada con posibilidad de

incremento según el rendimiento académico. A los jóvenes se les concede un aplazamiento del servicio militar durante todo el período de sus estudios.

90. El artículo 4 de la Ley de educación de la República de Belarús, titulado "Los objetivos de la educación", enumera los siguientes objetivos:

1. Promover el desarrollo armonioso de la persona y la realización plena de su capacidad creadora;
2. Crear y fortalecer una conciencia nacional del ciudadano de la República de Belarús así como el respeto hacia otros países y pueblos del mundo;
3. Asegurar el dominio del idioma del Estado como medio principal de comunicación entre los ciudadanos de la República de Belarús;
4. Preservar y promover la personalidad intelectual y los valores culturales del pueblo belaruso y de otras comunidades nacionales en la República;
5. Crear una conciencia ambiental;
6. Promover el respeto hacia la vida familiar;
7. Estimular las aspiraciones intelectuales del individuo;
8. Conseguir un equilibrio entre la experiencia y el conocimiento del individuo;
9. Desarrollar las actividades científicas, técnicas y culturales que sean necesarias para el desarrollo de la República;
10. Promover el respeto consciente de la democracia como forma de gobierno y existencia que ofrece a cada individuo la oportunidad de participar en la adopción de las decisiones destinadas a mejorar la sociedad;
11. Promover el establecimiento de relaciones de humanidad y caridad entre las personas;
12. Promover el respeto consciente de un orden mundial fundado en el reconocimiento de los derechos políticos, económicos y sociales de todos los pueblos del mundo.

91. El problema de cómo introducir a los niños en su cultura nacional y en la cultura mundial está reflejado en la legislación sobre la educación, los derechos del niño y la cultura en la República de Belarús. Al respecto, el artículo 18 de la Ley de derechos del niño no sólo establece medidas para promover la creación de instituciones estatales y públicas para el desarrollo de la capacidad artística y científica de los niños, entre otras cosas

mediante la producción de películas cinematográficas y de vídeo accesibles, programas de radio y televisión, periódicos, revistas y libros infantiles, sino que también prohíbe la utilización de los medios de información, la literatura, los espectáculos y otras formas de esparcimiento que tengan elementos pornográficos o que exalten la violencia o la crueldad, atenten contra la dignidad humana o inciten a la transgresión de la ley.

92. La Ley de educación dispone que los órganos estatales, establecimientos, organizaciones, empresas, sindicatos de creadores y otras organizaciones civiles contribuirán a la educación y formación cultural y estética y al desarrollo de elevadas cualidades morales entre los ciudadanos (artículo 7 sobre educación, formación y cultura). Para determinar y atender mejor las diversas necesidades de los niños y adolescentes en lo que respecta a su desarrollo espiritual y físico y para organizar su tiempo libre y de descanso con el fin de complementar las oportunidades que les ofrecen los establecimientos docentes, los órganos estatales, las empresas, las organizaciones, las sociedades civiles y ciudadanos particulares establecerán instituciones extraescolares dedicadas a la cultura, la estética, las ciencias naturales, materias técnicas, deportes y otras esferas (artículo 17 sobre educación extraescolar). Tales establecimientos reciben el apoyo estatal; sus actividades son coordinadas por los órganos de la educación. La Ley de cultura en la República de Belarús prevé la creación y el equipamiento de instituciones extraescolares en los lugares de residencia de los ciudadanos de la República. Para velar por su funcionamiento eficiente, el artículo 35, relativo a las instituciones culturales extraescolares, dispone que los órganos estatales deben garantizar en conjunto con los consejos locales la asignación (el arrendamiento) de los locales necesarios y el suministro, a precios fijados por el Estado, de una determinada proporción de los recursos, los materiales y la asistencia técnica necesarios para el funcionamiento de las instituciones culturales extraescolares, cualquiera sea el departamento gubernamental bajo cuya jurisdicción se hallen.

93. Cada niño de la República de Belarús tiene derecho al descanso y a una selección de actividades extraescolares de conformidad con sus intereses y capacidades. El artículo 22 de la Ley de derechos del niño, relativo al descanso, dispone que el Estado facilitará la creación de una amplia gama de instituciones extraescolares especializadas y de instalaciones deportivas, zonas de recreación, estadios, clubes, campamentos y otros lugares en que los niños y los jóvenes puedan relajarse y mejorar la salud. El artículo también establece un procedimiento para la utilización de establecimientos culturales, educacionales, deportivos y de salud en condiciones especiales. Se prohíben los actos cuyo objeto sea deteriorar o mermar la infraestructura material para la organización de las actividades de esparcimiento de los niños.

94. La Ley de cultura de la República de Belarús ofrece a los niños y a los jóvenes la oportunidad de participar en actividades culturales y educativas y de aprovechar bien su tiempo libre en una serie de establecimientos diferentes: palacios o casas de cultura, clubes, parques de cultura y

entretenimiento, centros culturales juveniles e instituciones de otro tipo (artículo 31 relativo a los palacios (casas) de cultura, clubes, parques y otras instituciones culturales y educativas).

95. De conformidad con el artículo 34 de la Ley de cultura de la República de Belarús, los museos deben ofrecer a los ciudadanos, los alumnos, los estudiantes, los alumnos de institutos profesionales y técnicos y escuelas secundarias especializadas la oportunidad de visitar sus salas y mirar sus colecciones y objetos gratuitamente por lo menos una vez por semana. En la República existen 97 museos estatales y más de 1.300 museos administrados por iniciativa pública (de los cuales el 80% se halla en escuelas). Como parte del programa de "Renovación", todos los museos han destinado sus actividades al renacer de la historia y la cultura nacionales. En los años 1991-1992 se inauguró el singular museo literario M. Bogdanovich en Minsk, el museo propiedad A. Mitskevich en Novogrudka, el museo y propiedad F. Bogushevich en Kushlyany y el museo Dunin-Martsinkevich en la aldea de Malaya Lyutsina del distrito de Volozhinsky. La mayoría de estos museos organizan actividades y exposiciones especiales para los niños. También organizan cursos y actividades extraescolares como por ejemplo, grupos de estudio de la historia local. Los escolares acompañan a los empleados de museos en viajes de estudio etnográfico. En 1991 visitaron los museos más de un millón de personas; de ellas eran niños alrededor del 70%.

96. La República de Belarús posee una red bastante extensa de establecimientos extraescolares. A comienzos de 1992 había 640 instituciones de ese tipo en funciones, 386 de las cuales se establecieron bajo el auspicio del Ministerio de Educación (202 centros de creación infantiles, 40 centros de creación técnica, 37 centros de enseñanza ecológica, 22 centros de turismo y excursiones para la juventud, 31 centros independientes de turismo, 16 parques infantiles, 14 estadios para niños, 4 clubes de navegación para jóvenes y para niños, etc.). En esos establecimientos había un total de 20.000 grupos integrados por 292.300 niños (el 34% eran miembros de grupos artísticos, el 20% de grupos técnicos, el 13% de grupos de turismo e historia local, el 10% de amantes de la naturaleza y biólogos, el 9% de grupos deportivos y el 14% de otros grupos).

97. A finales de 1992 funcionaban en la República de Belarús 6 salas de conciertos, 16 salas de teatro, 7 teatros de títeres y una orquesta de niños organizada por la Sociedad Filarmónica del Estado de Belarús. Las salas de conciertos organizan programas especiales y series de conciertos periódicos para niños. Todos los teatros tienen un repertorio infantil. En los últimos años los niños, la infancia y la juventud se han convertido en un tema predominante de los teatros de la República. Cada año más de 600.000 niños visitan los teatros de títeres y más de 1,5 millones visitan los teatros ordinarios. El Teatro de la Comedia Musical en Minsk organiza 18 espectáculos gratuitos al año para los niños impedidos y 18 espectáculos gratuitos para los huérfanos y los niños privados del cuidado de sus padres. Todos los teatros de Belarús periódicamente realizan giras con espectáculos infantiles por las zonas rurales y las zonas expuestas a la radiación resultante del accidente

de Chernobyl. En la zona radiactiva más próxima a Chernobyl se celebran festivales de variedades que llevan por título "Gracias, amigos".

98. En la República de Belarús 83.300 niños estudian en 681 escuelas -597 escuelas musicales, 25 escuelas de artes plásticas, 5 escuelas de danza y 54 escuelas de arte. Unos 8.000 jóvenes aprenden sobre el mundo de la belleza en 20 escuelas secundarias especializadas en arte y cultura (11 escuelas musicales, una escuela de danza, una escuela de artes plásticas, una academia cultural, 4 escuelas de arte, un liceo adjunto a la academia belarusa de música y un instituto biblioteca). Asisten 3.100 estudiantes al Instituto de Cultura de Minsk, la Academia de Música de Belarús y la Academia de Arte de Belarús.

99. Unos 30.000 niños, adolescentes y jóvenes participan en actividades culturales en 2.700 clubes (grupos, conjuntos, grupos artísticos de aficionados, etc.). Existen varios conjuntos infantiles muy conocidos en Belarús: el grupo de danzas "Lyalki" del Palacio de Cultura de Baranovichi, el grupo folclórico "Zhemchuzhinka" de la aldea de Zhemchuzh en el distrito de Baranovichi, el grupo de canto y danzas "Komariki" de Novopolotsk, el grupo "Lyalechki" de la aldea de Obukhov en el distrito de Grodno, el grupo de danzas "Rovesniki" del Palacio de Cultura de los Sindicatos de Minsk, el conjunto folclórico "Rostitsa" de la televisión belarusa, el grupo de canto y danzas "Zorachka" del Palacio de la Infancia y la Juventud de la República. Junto con sus padres y otros adultos, los niños se familiarizan con el arte popular de la música y la danza en grupos folclóricos que existen en cada región y distrito. Se hace mucho por familiarizar a los niños y a los jóvenes con las tradiciones seculares del pueblo belaruso (a través de su idioma nacional, documentos escritos, tradiciones, literatura, folclore, leyendas, mitos, estilo de vida, la historia de la tierra natal, trabajos de investigación, protección de la naturaleza y monumentos históricos y culturales y restauración y fomento de la artesanía nacional, por ejemplo el tejido, la cerámica, el tallado en madera, la herrería, la cestería y otras artes).

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

100. Estas medidas están previstas en la Ley de derechos del niño, que contiene una sección especial, la sección IV titulada "Los niños en condiciones de desventaja y situaciones de emergencia", y en los artículos del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal que protegen los derechos de los niños que transgreden la ley en circunstancias en que son explotados por adultos.

101. Con respecto a los niños en situaciones de emergencia, en particular los niños refugiados y los niños en conflictos armados que necesitan recuperarse física y psicológicamente y reintegrarse socialmente, el artículo 30 de la Ley de derechos del niño dispone que "los niños refugiados que hayan sido privados de sus hogares y bienes personales como resultado de la guerra o el conflicto armado en territorio nacional u otro territorio tendrán derecho a la defensa

de sus intereses legítimos. Los organismos estatales de la infancia de los lugares en que se hallen esos niños adoptarán medidas para encontrar a los padres o a los familiares, les prestarán ayuda material, médica y de otro tipo y, en caso necesario, enviarán a los niños a internados infantiles, centros de tratamiento u otros establecimientos de educación". El artículo 29 de la ley prohíbe que se haga participar a los niños en guerras o conflictos armados, que se establezcan organizaciones o unidades militares infantiles y que se difunda propaganda de la guerra y la violencia entre los niños.

102. La República de Belarús considera importante proteger los derechos de los niños que han sufrido a raíz de accidentes provocados por la actividad humana. Así pues, la Ley de derechos del niño, en su artículo 28, titulado "Derechos de los niños que son víctimas de calamidades naturales o de accidentes o desastres", prevé en particular que en las mencionadas situaciones el Estado proporcionará a los niños "asistencia gratuita y expedita, adoptará medidas urgentes para evacuarlos de la zona de peligro, se ocupará de reunirlos nuevamente con sus familias y proveerá la atención médica necesaria, incluso en otros países. En caso de que pierdan a sus padres, estos niños gozarán de la misma protección social que tienen los niños que han sido privados del cuidado de sus padres".

103. Con respecto a los niños que han cometido delitos, la Ley de derechos del niño tiende a la consideración de la edad, el regreso de los niños a la vida normal y su desempeño de actividades socialmente útiles, y a desarrollar en ellos el sentido de la dignidad y el respeto hacia los demás. En el artículo 31, relativo a la protección de los derechos del niño en caso de que sea sometido a procedimientos judiciales, se dispone que el encarcelamiento, el arresto o la detención preventiva sólo podrán aplicarse a los niños como medidas extremas y en los casos prescritos por la ley. El artículo dispone además que se dará aviso inmediato de la detención de un niño a sus padres o los encargados de su custodia y a la Fiscalía General. No puede detenerse a niños en la misma sala que a adultos detenidos, arrestados o condenados. El artículo 31 dispone que, cuando se entablen procedimientos penales contra menores, será obligatoria la participación de un abogado y de un especialista en niños (psicólogo) tanto en los interrogatorios como en las investigaciones preliminares y los casos deberán ser examinados por tribunales especializados. Se prohíbe el empleo de la fuerza, de amenazas u otros actos ilegítimos contra los menores para obligarlos a rendir testimonio o a confesar.

104. El artículo 32 de la Ley de derechos del niño garantiza la protección de los derechos de la infancia en los establecimientos de educación especiales, a los cuales sólo pueden ser enviados por un tribunal que haya examinado un informe del organismo de asuntos de menores del Consejo Local de Diputados del Pueblo. En este artículo también se explica que "el objetivo fundamental de colocar a los delincuentes menores en establecimientos especiales de educación consiste en reeducar a los niños y reincorporarlos a condiciones normales de vida y de trabajo".

105. De conformidad con la legislación actual de la República de Belarús, la responsabilidad penal comienza a la edad de 16 años. Sólo se puede tener

antes, a la edad de 14 años, cuando se ha cometido un crimen particularmente grave: intento de asesinato de un miliciano en el desempeño de sus funciones violación, actos deliberados que puedan provocar la colisión de un tren, robo con violencia o amenaza de violencia, se ponga o no en peligro la vida humana, robo de armas, municiones o narcóticos, y algunos otros delitos.

106. Si el tribunal considera que la imposición de medidas de corrección a una persona que ha delinuido antes de cumplir los 18 años de edad no presenta un grave riesgo para la comunidad, puede imponer a esa persona a medidas obligatorias de carácter educativo que no equivalgan a una condena penal. Tales medidas pueden consistir en:

- a) ordenar a la persona que pida perdón públicamente o de otra forma a la víctima;
- b) cuando la cuantía del daño no exceda de 50 rublos, ordenar al menor de más de 15 años de edad que perciba una remuneración independiente que pague una indemnización u ordenar al menor que repare el daño material con su propio trabajo;
- c) colocar al menor bajo la supervisión estricta de sus padres o de las personas que actúan en su lugar;
- d) poner al menor bajo la responsabilidad o supervisión de un colectivo laboral u organización social;
- e) poner al menor en un establecimiento de educación especial (artículos 10 y 60 del Código Penal de Belarús).

107. Los artículos 205, 205 (2) y 219 (4) del Código Penal determinan la responsabilidad imputable a quienes impliquen a menores en actos delictivos, consumo de alcohol, mendicidad, prostitución, juegos de azar y los utilicen para sostener una vida parasitaria. También se determina la responsabilidad de quienes inciten a los menores al consumo de narcóticos (arts. 205, 205 (2) y 219 (4)).

108. Según el Código Penal los menores no pueden ser condenados a muerte (art. 22 (2)), al exilio (art. 25) o al destierro (art. 26). Si al entablarse un procedimiento penal hay motivos para suponer que el acusado, de ser dejado en libertad, evadirá la investigación o el juicio, impedirá determinación de la verdad o se dedicará a actos delictivos, el investigador, el fiscal y el tribunal tienen derecho a imponer una de las siguientes medidas preventivas al acusado: una promesa por escrito de que no se evadirá; una garantía personal o la de una organización social o colectivo laboral; la detención preventiva; la puesta bajo la supervisión de los padres, guardadores o tutores o, en el caso de los pupilos de establecimientos de menores, su puesta bajo la supervisión de la administración (artículo 84 del Código de Procedimiento Penal).

109. En los casos de procesamiento de menores, la investigación preliminar debe determinar las condiciones de vida y crianza y las causas y condiciones que contribuyeron a la comisión del delito así como otros factores. Si hay pruebas de que el menor padece atraso mental, aunque por alguna razón distinta de la enfermedad mental, se debe establecer si tenía plena conciencia de sus actos; con este fin se interroga a los padres, profesores y educadores del menor y a otras personas que puedan proporcionar la información necesaria, se obtienen documentos esenciales y se realizan otras investigaciones (artículo 151 del Código de Procedimiento Penal).

110. Al terminar la investigación preliminar, cuando se da acceso al menor al expediente, se debe permitir que el representante legal del acusado esté presente.

111. El artículo 283 del Código de Procedimiento Penal prevé que los representantes de los colectivos de trabajo y el personal docente participen en el examen judicial de los casos en que están implicados menores. Con el permiso del tribunal, los representantes de organizaciones sociales pueden participar en el examen de las pruebas.

112. Los menores condenados cumplen sus penas en colonias de trabajo y educación (artículo 12 del Código de Trabajo Correccional) separados de los presos adultos (artículo 18 del Código de Procedimiento Penal). No pueden emplearse contra los menores medios de seguridad como las camisas de fuerza y las armas (artículos 35 y 36 del Código de Trabajo Correccional). Además, a los presos menores de edad se les aseguran mejores condiciones de vida y una mejor alimentación. Por decisión de la comisión médica, tales personas pueden recibir paquetes de alimentos suplementarios (artículo 60 del Código de Trabajo Correccional). También se les permite comprar alimentos y artículos esenciales no sólo con el dinero ganador en el lugar de detención sino también con dinero que se les ha enviado (artículo 24 del Código de Trabajo Correccional).

113. Los menores también pueden ser condenados a trabajo correccional sin privación de libertad. Tales penas se cumplen en el lugar de trabajo o distrito de residencia del incumbente teniendo en cuenta su capacidad física y, en lo posible, sus habilidades especiales (artículo 96 del Código de Trabajo Correccional).

114. Al salir de un lugar de detención, los menores regresan con sus padres o las personas que actúan en su lugar. Cuando ello no es posible, la comisión de asuntos de menores en el lugar de residencia previa del menor toma disposiciones para brindarle alojamiento, un empleo acorde con sus calificaciones y educación o capacitación.

115. En circunstancias excepcionales, cuando el regreso del menor a su antiguo lugar de residencia no sea favorable a su bienestar, se instalará en el mismo lugar de la colonia de trabajo y educación (artículo 106 del Código de Trabajo Correccional). Los menores que no tienen padres, en caso de necesidad, son enviados a internados u otros hogares de niños o, conforme a lo

prescrito por la ley, son puestos a cargo de un tutor (artículo 109 del Código de Trabajo Correccional). Para consolidar los resultados de la rehabilitación e impedir la reincidencia, pueden asignarse orientadores a los menores.

116. La Ley de Derechos del Niño prevé también la protección del niño contra toda forma de explotación. Por ejemplo, el artículo 21 se refiere a la responsabilidad de los adultos que practican la explotación económica de menores: "Ya sea que ocurra en el contexto de una empresa familiar, un contrato de arrendamiento o cualquier otra forma de actividad empresarial, el hecho de obligar a un niño a realizar trabajos que resulten peligrosos para su salud o que le impidan adquirir una educación básica será sancionado conforme a la legislación de la República de Belarús".

117. Según la Ley de Derechos del Niño, los niños pertenecientes a las minorías nacionales (judíos, polacos, lituanos y otros) tienen iguales derechos cualquiera sea su origen, raza o nacionalidad (art. 5). Además, la recién promulgada Ley sobre las Minorías Nacionales (noviembre de 1992) garantiza a las minorías el derecho a mantener y desarrollar sus propias culturas. Así pues, el artículo 5 garantiza "el derecho a recibir ayuda del Estado para el desarrollo de la cultura y la educación nacional... el derecho a elegir cualquier idioma como lengua materna y a estudiarlo y utilizarlo... el derecho a mantener y observar tradiciones nacionales".

118. De conformidad con esta ley, en 240 escuelas de la República los niños pertenecientes a las minorías nacionales estudian su lengua materna; en la ciudad de Grodno a las personas de nacionalidad polaca se les transmiten programas de televisión en su lengua materna y cursos televisados del idioma polaco. En los teatros de la República se representan piezas en ucranio y polaco.

119. Así pues, la promulgación de la Ley de Derechos del Niño y de la Ley de asignaciones estatales para las familias con hijos a su cargo en la República de Belarús da fe de las primeras medidas adoptadas en el país para adecuar la legislación nacional a las normas internacionales y establecer los instrumentos jurídicos para dar efecto a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.
